CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de noviembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de octubre de los corrientes, la apoderada demandante allegó constancias de remisión y entrega de notificación a la demandada.
El 2 de noviembre de 2021, la pasiva arrimó poder y contestación. SIRNA ok.
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Divisorio No. 2021 00137
Demandante: AURORA RODRÍGUEZ DE ROCHA Y OTRA
Demandado: MARÍA LEONOR ROCHA
Fecha Auto: 9 de diciembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, SE INCORPORA al expediente la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. NO TENER EN CUENTA la notificación aportada el 19 de octubre de 2021 por la apoderada, ya que la misma enuncia un término errado de comparecencia (10 días), un horario equivocado de atención presencial, la fecha del auto admisorio allí enunciada (25 de marzo de 2021) no corresponde a la real (22 de julio de 2021) y para finalizar omitió enterarle a la pasiva el auto fechado 19 de agosto de 2021, por el cual se corrigió la admisión de la demanda.

2. RECONOCER al Abogado **JORGE BARO GARZÓN,** como apoderado judicial de la demandada MARÍA LEONOR ROCHA RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder aportado, el 02 de noviembre de 2021, el cual, dicho sea de paso, cumple las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior,

3. Dese aplicación al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso que dispone: *"…Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan*

dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda…, el día que se notifique el auto que le reconoce personería…", como consecuencia de lo anterior, se dispone:

4. Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARÍA LEONOR ROCHA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 35.220.036 de La Calera, tanto del auto admisorio de la demanda fechado 22 de Julio de 2021, proveído fechado 19 de agosto de 2021, por el cual se corrigió la admisión de esta división, el presente proveído y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso transcrito con antelación.

5. Correrle a la notificada el término de **10 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a notificación por estado del presente proveído.

6. Por secretaría y por correo institucional, el mismo día de la notificación por estado, remítase copia de la totalidad de este expediente a la demandada y a su procurador judicial. Déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#46 de **10 de diciembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b10466bc3d627ba0266dfbd124ffd0e1be8869808ff120909f994573dd9f65**

Documento generado en 07/12/2021 04:06:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica